

Bogotá D.C.,

Señoras

**ELIJOHANA CANCHILA ALQUERQUE, KAROL GINETH TORO GUTIERREZ Y LEIDY  
MILENA RAMIREZ GAITAN**

**Bogotá**

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 699 del 31 de julio de 2025

Respetadas Señoras:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 04-12-2025 al 11-12-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

#### AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 699 del 31 de julio de 2025** “*Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat*”.

Se publica el acto administrativo en cinco (05) folios, desde el día 29 de diciembre del año 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co), o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 05 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026 A LAS 04 : 30 pm.

Cordialmente,



**ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ**  
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: Martha Álvarez Escobar - Contralista - Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 699 DE 31 JUL 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa 'Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar', de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

#### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 65 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades portadoras del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa aplicable.

RESOLUCIÓN No. 699 DE 31 JUL 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa 'Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar', de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribió con la Fiduciaria Popular S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 122712. A través de este contrato se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre los que se encuentra el Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por medio de este acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito entre la Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...). la producción de vivienda nueva de interés social (...); c. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...) g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "a. Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del hábitat. (...) e. Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planteados por la ley 388 de 1997."



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

## RESOLUCIÓN No. 699 DE 31 JUL 2025

*"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa 'Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar', de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"*

Que a su vez el artículo 13 del Decreto Distrital 121 de 2008, define como funciones de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "g. Apoyar la implementación de estrategias de subsidios y contribuciones de servicios públicos, de acuerdo con la normativa legal vigente."

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, le corresponde "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que por lo anterior, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 'Bogotá Canina Segura'", define en su artículo 14.9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa No. 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentren en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estos acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024, dentro de sus Objetivos Estratégicos se encuentra "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", igualmente, determina en su artículo 14.9 el "Programa 31. Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural", el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, indica que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 801-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)



Página 3 de 18  
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

## RESOLUCIÓN No. 699 DE 31 JUL 2025

*"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa 'Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar', de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"*

estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso.

Que el artículo 144 del mencionado Acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP, implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 "(...) se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones".

Que en su artículo 53 el Decreto Distrital 431 de 2024 se establece el régimen de transición para la asignación de subsidios distritales de vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo, así:

*"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales, 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decrete su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios."*

*Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se transitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."* (sic).

Que acorde con la normativa aplicable, la Resolución 262 del 30 de abril de 2024 adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar".

Que el artículo 2 de la Resolución 500 de 25 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 262 del 2024", modificó el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024, en lo referente a los requisitos mínimos habitantes del hogar de la siguiente forma:

*"Artículo 2. Modificar el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024 el cual quedará así:*

*"Artículo 9. Requisitos mínimos habitantes del hogar. Podrán participar en el programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" los hogares que cumplan con las condiciones que se enuncian a continuación:*

*1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.*

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 801-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)



Página 4 de 18  
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL  
HABITAT

## RESOLUCIÓN No. 699 DE 31 JUL 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa 'Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar', de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.

4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.

5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:

- a) Ser propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.
- b) Ser propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.
- c) Ser propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable - consecuencia de un desastre natural.
- d) Ser propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias Judiciales o actos administrativos.

Para acreditar las condiciones descritas anteriormente, el enajenador tendrá que diligenciar la información del hogar en el SUAV y adjuntar la siguiente documentación:

a) Copia del documento de identificación de todas las personas mayores de edad registradas como integrantes del hogar.

b) Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.

c) La carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional familiar vigente debe ser aportado solamente en el caso de que se requiera para el cierre financiero.

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



Página 5 de 18  
PG02-PI.03 V2



SECRETARÍA DEL  
HABITAT

## RESOLUCIÓN No. 699 DE 31 JUL 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa 'Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar', de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

d) Documento suscrito entre el hogar y el enajenador, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

e) Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad en la que certifiquen, bajo la gravedad del juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información remitida no falta a la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos.

f) En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Caja de Compensación Familiar, del Gobierno Nacional u otras entidades otorgantes que hagan parte del cierre financiero de la vivienda. (...)

Que el artículo 3 de la Resolución 500 del 25 de septiembre de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, modificó el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024, para lo cual dispuso: "(...) Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el enajenador adjuntará en la plataforma SUAV el avalúo individual del inmueble, en donde se verifique que el avance de obra sea superior o igual al 70%. Lo anterior no impide que el enajenador pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución. (...)"

Que el artículo 13 de la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, indica que:

"(...) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares postulados, la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en el cual se especificará, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda y el valor del subsidio otorgado. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al enajenador."

**Parágrafo 1.** Los Subsidios Distritales de Vivienda serán asignados a aquellos hogares que cumplieron los requisitos del programa y fueron validados exitosamente por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el orden en el que se registraron y hasta el agotamiento de los subsidios disponibles.

**Parágrafo 2.** Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el Subsidio Distrital de Vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional."

Que el artículo 3 de la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, señala que:

"Valor del Subsidio Distrital de Vivienda. Para efectos de este programa, el valor del Subsidio Distrital de Vivienda será de hasta doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año de

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 18  
PG02-PI.03 V2

"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa 'Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar', de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

asignación, en concordancia con lo establecido en el numeral 14.3 y el parágrafo 4 del artículo 14 del Decreto 145 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. La asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat para el efecto."

Que, atendiendo el marco normativo citado, la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024 modificado por el artículo 3 de la Resolución 500 de 2024 e informó al enajenador mediante correo electrónico inscrito en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda - SUAV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa.

Que conforme con lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan cincuenta y cinco (55) subsidios distritales de vivienda, a los siguientes proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL EL ROBLE, II) CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO, III) CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL PORTAL Y IV) CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPAN de la Constructora AMARILLO S.A.S; V) TORRES DE FONTIBON ETAPA 1 VIV de la Constructora AS CONSTRUCCIONES S.A.S; VI) LA ARBOLEDA ETAPA 2 y VII) VILLA FUERTE de la Constructora CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO; VIII) CONJUNTO RESIDENCIAL MACONDO SANTA LUCIA PH VIS de la Constructora CASACONCRETO S.A.S; IX) BUENAVISTA LIVING; X) LA CRISTALINA; XI) SENDEROS DE FONTIBON MZ 2 de la Constructora BOLIVAR S.A; XII) URBANIA BIO y XIII) URBANIA ECO de la Constructora CAPITAL BOGOTA S.A.S; XIV) CANEY RESERVADO FONTIBON de la Constructora KOVOK S.A.S; XV) CONJUNTO CERRADO ESTACION FONTIBON y XVI) CONJUNTO CERRADO PASEO DE LA RIVERA de la Constructora LAS GALIAS S.A.S; XVII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL, XVIII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE y XIX) LA UNION I DE LA MARLENE de la Constructora CUZEAR S.A; XX) SENDEROS T2 de la Constructora GRUPO SOLERUM S.A.S; XXI) PORTO 13 de la Constructora INGEURBE S.A.S; XXII) BELLALUNA de la Constructora INVERSIONES ALCABAMA S.A; XXIII) LA PALMA de la Constructora MARVAL S.A.S; XXIV) KING DAVID SAN FERNANDO de la Constructora PROMOTORA KING DAVID SAN FERNANDO S.A.S; XXV) RESERVA DEL TURPIAL de la Constructora PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S; XXVI) SIENA APARTAMENTOS de la Constructora SIENA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S; XXVII) CAMINO VERDE y XXVIII) SANTELMO de la Constructora URBANSA S.A.

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 431 de 2024 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.



"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa 'Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar', de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 3º del literal e) del artículo 9º del Decreto Distrital 431 de 2024, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del Subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementarios de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de Reducir tu Cuota, se determina que "(...) ese subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares con ingresos de hasta dos (2) Salarios Mínimos", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta.

Que el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", reglamentado en la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y el programa "Reducir tu Cuota" permite la disminución de la cuota del crédito o leasing habitacional; estos objetivos y naturalezas jurídicas se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que, según el marco normativo aplicable al presente asunto, el parágrafo del artículo 22 de la Resolución 262 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la Subsecretaría de Gestión Financiera está facultada para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a cincuenta y cinco (55) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar" para la adquisición de una unidad habitacional en los proyectos representados por las personas que se relacionan a continuación, esto previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 431 de 2024 y en la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, así:

| ITEM | NÚMERO DE CÉDULA | REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR     | PARENTESCO                           | ENAJENADOR                                       | PROYECTO            | UNIDAD HABITACIONAL                 | LOCALIDAD     | VALOR DEL SUBSIDIO |
|------|------------------|--------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------|-------------------------------------|---------------|--------------------|
| 1    | 79.315.893       | JULIO ALBERTO MALDONADO CAMELO | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO | LA ARBOLEDA ETAPA 2 | INTERIOR 9 TORRE B APARTAMENTO 1207 | SAN CRISTOBAL | \$ 17.082.000      |





SECRETARÍA DE  
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 699 DE 31 JUL 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa 'Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar', de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

| ITEM | NÚMERO DE CÉDULA | REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR        | PARENTESCO                           | ENAJENADOR                                       | PROYECTO                                        | UNIDAD HABITACIONAL                | LOCALIDAD          | VALOR DEL SUBSIDIO |
|------|------------------|------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------|--------------------|
| 2    | 1.033.752.855    | LUIS CARLOS MESA SANCHEZ           | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO | LA ARBOLEDA ETAPA 2                             | INTERIOR 9 TORRE B APARTAMENTO 604 | SAN CRISTOBAL      | \$ 17.082.000      |
| 3    | 1.007.719.254    | YENIFER CAROLINA CARRION BALAGUERA | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | INGEUBRE S.A.S                                   | PORTO 13                                        | T4-0103                            | FONTEBON           | \$ 17.082.000      |
| 4    | 1.032.494.064    | MIGUEL EDUARDO ESPIVA LAGUNA       | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | CASA CONCRETO S.A.S                              | CONJUNTO RESIDENCIAL MACONDO SANTA LUCIA PH V15 | TORRE UNICA APARTAMENTO 2705       | RAFAEL URIBE URIBE | \$ 17.082.000      |
| 5    | 1.036.955.918    | NELETTY LUCERO TRIANA GOMEZ        | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                                   | CONJUNTO RESIDENCIAL EL ROBLE                   | TORRE 5 APARTAMENTO 103            | SUBA               | \$ 17.082.000      |
| 6    | 1.033.704.660    | LUISA FERNANDA FLOREZ HERRERO      | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO | VILLA FLORITA                                   | TORRE C APARTAMENTO 104            | ENGATIVÁ           | \$ 17.082.000      |
| 7    | 1.109.491.805    | JOSE JAMER QUINONEZ ZAPATA         | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO | LA ARBOLEDA ETAPA 2                             | INTERIOR 7 TORRE A APARTAMENTO 507 | SAN CRISTOBAL      | \$ 17.082.000      |
| 8    | 1.033.582.212    | MILLER FERNANDO SANCHEZ CANON      | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO | VILLA FLORITA                                   | TORRE C APARTAMENTO 405            | ENGATIVÁ           | \$ 17.082.000      |
| 9    | 1.018.566.118    | LADY JULIETH ALDANA OVALLE         | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO | VILLA FLORITA                                   | TORRE B APARTAMENTO 703            | ENGATIVÁ           | \$ 17.082.000      |

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



Página 9 de 18  
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DE  
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 699 DE 31 JUL 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa 'Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar', de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

| ITEM | NÚMERO DE CÉDULA | REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR    | PARENTESCO                           | ENAJENADOR                                       | PROYECTO                                    | UNIDAD HABITACIONAL                 | LOCALIDAD      | VALOR DEL SUBSIDIO |
|------|------------------|--------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|----------------|--------------------|
| 10   | 52.168.069       | LAURA ISABEL NIÑAN SALAZAR     | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO | LA ARBOLEDA ETAPA 2                         | INTERIOR 7 TORRE A APARTAMENTO 806  | SAN CRISTOBAL  | \$ 17.082.000      |
| 11   | 1.032.409.741    | ANGIE TATIANA CAMARGO ROJAS    | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AR CONSTRUCCIONES S.A.S                          | TORRES DE FONTEBON ETAPA 1 V15              | APTO-T2_501                         | FONTEBON       | \$ 17.082.000      |
| 12   | 1.033.964.991    | ANDRES CAMILO GABINDO GUANAH   | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO | LA ARBOLEDA ETAPA 2                         | INTERIOR 7 TORRE A APARTAMENTO 605  | SAN CRISTOBAL  | \$ 17.082.000      |
| 13   | 1.086.895.658    | LARRY DUVAN MAYA MORENO        | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO | LA ARBOLEDA ETAPA 2                         | INTERIOR 9 TORRE B APARTAMENTO 1001 | SAN CRISTOBAL  | \$ 17.082.000      |
| 14   | 1.010.226.158    | ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ROMA | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | PRONOTORA KING DAVID S.A.S                       | KING DAVID SAN FERNANDO                     | APARTAMENTO #703 TORRE 2            | BARRIOS UNIDOS | \$ 17.082.000      |
| 15   | 1.033.723.127    | JOSE YESID TELLO CANON         | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                                   | CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS T2 DEL PORTAL | TORRE 2 APARTAMENTO 605             | USME           | \$ 17.082.000      |
| 16   | 1.022.944.113    | YERLY YADIRA CALVO GANZON      | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | GRUPO SOLERUM S.A.S                              | SENDEROS T2                                 | TORRE 2 APARTAMENTO 1802            | USME           | \$ 17.082.000      |
| 17   | 79.880.171       | WILLIAM ARMANDO ENCISO FULIDO  | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                                   | CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPAN                | TORRE 13 APARTAMENTO 1102           | SUBA           | \$ 17.082.000      |
| 18   | 1.144.132.722    | KAROL GRNETH TORO GUTIERREZ    | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                                   | CONJUNTO RESIDENCIAL LIBRO                  | TORRE 15 APARTAMENTO 204            | SUBA           | \$ 17.082.000      |

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



Página 10 de 18  
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1 699 DE 31 JUL 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa 'Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar', de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

| ITEM | NÚMERO DE CÉDULA | REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR     | PARENTESCO                          | ENAJENADOR                          | PROYECTO                           | UNIDAD HABITACIONAL                 | LOCALIDAD     | VALOR DEL SUBSIDIO |
|------|------------------|---------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|---------------|--------------------|
| 19   | 1.000.155.086    | JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ TORRES | POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR | CONSTRUCTO RA KOVOK S.A.S           | CANEY RESERVADO FONTIBON           | APARTAMENTO 14-02                   | FONTIBON      | \$ 17.082.000      |
| 20   | 1.030.676.903    | MARIA ALEJANDRA PRIETO GOMEZ    | POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR | CONSTRUCTO RA KOVOK S.A.S           | CANEY RESERVADO FONTIBON           | APARTAMENTO 14-08                   | FONTIBON      | \$ 17.082.000      |
| 21   | 1.011.418.353    | MAURICIO ALBARRACIN ESTEBAN     | POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR | CONSTRUCTO RA LAS GALIAS S.A.S      | CONJUNTO CERRADO PASO DE LA RIVERA | TORRE 4 APARTAMENTO 15-09           | BOSA          | \$ 17.082.000      |
| 22   | 1.116.242.399    | SINDY MARCELA ORTIZ CARRETERO   | POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR | MARVAL S.A.S                        | LA PALMA                           | TORRE 18 APARTAMENTO 0571           | USME          | \$ 17.082.000      |
| 23   | 1.031.970.083    | WENDY LORADE BERNAL TORRES      | POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR | PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S | RESERVA DEL TURPIAL                | TORRE 1 APARTAMENTO 13-04           | SAN CRISTOBAL | \$ 17.082.000      |
| 24   | 1.011.454.915    | LEONARDO CARDENAS FERDINO       | POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR | INGEBURB S.A.S                      | PORTO 13                           | T4-0609                             | FONTIBON      | \$ 17.082.000      |
| 25   | 52.911.433       | ELIUDIANA CANCHILA ALQUERQUE    | POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR | SIENA DESARROLLO S S.A.S            | SIENA APARTAMENTO OS               | TORRE 6 APARTAMENTO 416.93.98.16.57 | USME          | \$ 17.082.000      |
| 26   | 1.000.361.031    | EDWIN MAURICIO ROSAS CADETA     | POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR | CONSTRUCTO RA BOLIVAR S.A.          | SENDEROS DE FONTIBON AZ            | TORRE 1 APARTAMENTO 1313            | FONTIBON      | \$ 17.082.000      |
| 27   | 1.004.037.664    | WILSON ANDRES BAUTISTA QUIROGA  | POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR | CONSTRUCTO RA KOVOK S.A.S           | CANEY RESERVADO FONTIBON           | APARTAMENTO 701                     | FONTIBON      | \$ 17.082.000      |

RESOLUCIÓN No. 699 DE 31 JUL 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa 'Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar', de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

| ITEM | NÚMERO DE CÉDULA | REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR   | PARENTESCO                          | ENAJENADOR                         | PROYECTO                 | UNIDAD HABITACIONAL                  | LOCALIDAD | VALOR DEL SUBSIDIO |
|------|------------------|-------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------|-----------|--------------------|
| 28   | 1.073.210.394    | LEIDY PATRICIA RIOS MALAYER   | POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR | CONSTRUCTO RA KOVOK S.A.S          | CANEY RESERVADO FONTIBON | APARTAMENTO 14-10                    | FONTIBON  | \$ 17.082.000      |
| 29   | 1.015.437.219    | LUIS EDUARDO LOPEZ ARIAS      | POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR | CUSEZAR S.A                        | LA UNION I DE LA MARLENE | TORRE 7 APARTAMENTO 101              | BOSA      | \$ 17.082.000      |
| 30   | 1.020.661.353    | JUAN CAMILO GUTIERREZ LOPEZ   | POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR | SIENA DESARROLLO S S.A.S           | SIENA APARTAMENT OS      | TORRE 6 APARTAMENTO 1715.53.98.46.57 | USME      | \$ 17.082.000      |
| 31   | 1.000.951.163    | LAURA CAMILA PONCE BEVES      | POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR | CONSTRUCTO RA CAPITAL BOGOTA S.A.S | URBANIA PCC              | TORRE 1 APARTAMENTO 1201             | FONTIBON  | \$ 17.082.000      |
| 32   | 31.677.624       | DIANA CAROLINA MOLINA LEE     | POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR | CONSTRUCTO RA KOVOK S.A.S          | CANEY RESERVADO FONTIBON | APARTAMENTO 15-05                    | FONTIBON  | \$ 17.082.000      |
| 33   | 1.119.182.808    | WILLIAM PINTO ROSAS           | POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR | CONSTRUCTO RA KOVOK S.A.S          | CANEY RESERVADO FONTIBON | APARTAMENTO 102                      | FONTIBON  | \$ 17.082.000      |
|      | 1.006.496.903    | YADIRA - ROJAS PLATA          | CONTRUO COMPAREX A)                 | CONSTRUCTO RA KOVOK S.A.S          | CANEY RESERVADO FONTIBON | APARTAMENTO 402                      | FONTIBON  | \$ 17.082.000      |
| 34   | 1.233.915.490    | DIAGO ALEJANDRO SUAREZ VARELA | POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR | CONSTRUCTO RA KOVOK S.A.S          | CANEY RESERVADO FONTIBON | APARTAMENTO 406                      | FONTIBON  | \$ 17.082.000      |
| 35   | 52.236.077       | MARLENY TOVAR FALLA           | POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR | CONSTRUCTO RA KOVOK S.A.S          | CANEY RESERVADO FONTIBON | APARTAMENTO 503                      | FONTIBON  | \$ 17.082.000      |

*"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa 'Reactiva tu compra. Reactiva tu hogar', de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"*

| ITEM | NÚMERO DE CÉDULA | REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR    | PARENTESCO                          | ENLAZADOR                  | PROYECTO                                                                | UNIDAD HABITACIONAL                   | LOCALIDAD | VALOR DEL SUBSIDIO |
|------|------------------|--------------------------------|-------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------|--------------------|
| 36   | 1.009.991.010    | LEIDY MILENA RAMIREZ GAITAN    | POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR | CONSTRUCTO RA KOVOK S.A.S  | CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE                        | TORRE 14 APARTAMENTO 201 39.15 - 35.3 | BOSA      | \$ 17.082.000      |
| 37   | 1.016.109.433    | JEAN NICOLAS ALBARRACIN ROMANO | POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR | CONSTRUCTO RA KOVOK S.A.S  | CANEY RESERVADO FONTIBON                                                | APARTAMENTO 11-46                     | FONTIBON  | \$ 17.082.000      |
| 38   | 1.019.945.139    | CRISTIAN CARLO RUIZ FOVEDA     | POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR | CONSTRUCTO RA KOVOK S.A.S  | CANEY RESERVADO FONTIBON                                                | APARTAMENTO 14-47                     | FONTIBON  | \$ 17.082.000      |
| 39   | 1.014.281.897    | JENNY LORENA BOGAYA GALEANO    | POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR | CONSTRUCTO RA BOLIVAR S.A. | SENDEROS DE FONTIBON N2 2                                               | TORRE 1 APARTAMENTO 415               | FONTIBON  | \$ 17.082.000      |
| 40   | 50.934.802       | SIBLEY - PATERMINA CONTRERAS   | POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR | CONSTRUCTO RA BOLIVAR S.A. | LA CRISTALINA                                                           | TORRE 10 APARTAMENTO 304              | USME      | \$ 17.082.000      |
| 41   | 80.864.977       | ERIC LEANDRO CEFEDA HORA       | POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR | CONSTRUCTO RA BOLIVAR S.A. | BUENAVISTA LIVING                                                       | TORRE 1 APARTAMENTO 2114              | SUBA      | \$ 17.082.000      |
| 42   | 1.033.701.748    | AURIANA RAMIREZ ALDANA         | POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR | CONSTRUCTO RA KUZEZAR S.A  | CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE- PROPIEDAD HORIZONTAL | TORRE 22 APARTAMENTO 401 39.15 - 35.3 | BOSA      | \$ 17.082.000      |
| 43   | 52.194.147       | GEORVANA CELENO FONSECA        | POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR | CONSTRUCTO RA KUZEZAR S.A  | CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE                        | TORRE 7 APARTAMENTO 603 39.15 - 35.3  | BOSA      | \$ 17.082.000      |

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)

Página 13 de 18  
PG02-PL03 V2



Conf. No.  
157-1018

"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital de Habitat".

| ITEM | NÚMERO DE CÉDULA | REPRESENTANTE (E) DEL HOGAR      | PARENTESCO                           | ESPAÑADOR                          | PROYECTO                                        | UNIDAD HABITACIONAL                | LOCALIDAD          | VALOR DEL SUBSIDIO |
|------|------------------|----------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------|--------------------|
| 44   | 1.129.532.399    | KEVIN JOSE RUIZ JIMENEZ          | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | CONSTRUCTO RALAS GALIAS S.A.S      | CONJUNTO CERRADO ESTACION FONTIBON              | TORRE 4 APARTAMENTO 0107           | FONTIBON           | \$ 17.682.000      |
|      | 1.168.626.656    | LISNEY LOPEZ SARAYIA MARTINEZ    | CONYUGUE O COMPANERO(A)              | CONSTRUCTO RALAS GALIAS S.A.S      | CONJUNTO CERRADO ESTACION FONTIBON              | TORRE 4 APARTAMENTO 0107           | FONTIBON           |                    |
| 45   | 40.186.135       | CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ PEREIRA | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | INVERSIONES ALCABAMA S.A.          | BELLALUNA                                       | APARTAMENTO NUMERO 306 TORRE 2     | FONTIBON           | \$ 17.682.000      |
| 46   | 1.019.133.059    | JULIAN DAVID PERA PINTO          | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | URBANSA S.A.                       | CAMINO VERDE                                    | TORRE 4 APARTAMENTO 905            | SUBA               | \$ 17.682.000      |
| 47   | 53.172.508       | ANGELICA JOHANNA JIMENEZ RUIZ    | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | CONSTRUCTO RA CAPITAL BOGOTA S.A.S | URBANIA BIO                                     | TORRE 6 APARTAMENTO 1541           | FONTIBON           | \$ 17.682.000      |
| 48   | 1.083.884.463    | CLAUDIA LORENA MUÑOZ BERMEO      | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | URBANSA S.A.                       | SANTILMO                                        | TORRE 9 APARTAMENTO 103            | SUBA               | \$ 17.682.000      |
| 49   | 52.559.447       | CLARA HELENA ZAQUE MENDEZ        | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | CASACONCRE TO S.A.S                | CONJUNTO RESIDENCIAL MACONDO SANTA LUCIA PH VLS | TORRE UNICA APARTAMENTO 203        | RAFAEL URIBE URIBE | \$ 17.682.000      |
|      | 1.014.262.802    | ANGRIE LORENA GRUASCA ZAQUE      | HUO(A)                               | CASACONCRE TO S.A.S                | CONJUNTO RESIDENCIAL MACONDO SANTA LUCIA PH VLS | TORRE UNICA APARTAMENTO 203        | RAFAEL URIBE URIBE |                    |
| 50   | 1.019.133.133    | ERICA YULIE MORALES GONZALEZ     | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | CUSUZAR S.A                        | CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA DE LA MARLENE   | TORRE 6 APARTAMENTO 201.39.15-35.3 | BOSA               | \$ 17.682.000      |

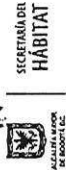
Secretaría Distrital del Hábitat.  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)

Página 14 de 18  
PG02-PL03 V2



Gen. No.  
147. 1019





RESOLUCIÓN No. 699 DE 31 JUL 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa 'Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar', de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022; y, en consecuencia, deberá:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares descritos en el artículo 1° de la esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar al enajenador y/o desarrollador de los proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL EL ROBLE, II) CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO, III) CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL PORTAL Y IV) CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPAN de la Constructora AMARILLO S.A.S; V) TORRES DE FONTIBON ETAPA 1 VIS de la Constructora AR CONSTRUCCIONES S.A.S; VI) LA ARBOLEDA ETAPA 2 y VII) VILLA FLORITA de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO; VIII) CONJUNTO RESIDENCIAL MACONDO SANTA LUCIA PH VIS de la Constructora CASACONCRETO S.A.S; IX) BUENAVISTA LIVING, X) LA CRISTALINA, XI) SENDEROS DE FONTIBON MZ 2 de la Constructora BOLIVIA S.A.; XII) URBANIA BIO y XIII) URBANIA ECO de la Constructora CAPITAL BOGOTA S.A.S; XIV) CANEY RESERVADO FONTIBON de la Constructora KOVOK S.A.S; XV) CONJUNTO CERRADO ESTACION FONTIBON y XVI) CONJUNTO CERRADO PASEO DE LA RIVERA de la Constructora LAS GALIAS S.A.S; XVII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL, XVIII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE y XIX) LA UNION I DE LA MARLENE de la Constructora CUSEZAR S.A.; XX) SENDEROS T2 de la Constructora GRUPO SOLERIUM S.A.S; XXI) PORTO 13 de la Constructora LA PALMA de la Constructora MARVAL S.A.S; XXIV) KING DAVID SAN FERNANDO de la Constructora PROMOTORA KING DAVID SAN FERNANDO S.A.S; XXV) RESERVA DEL TURPIAL de la Constructora PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S; XXVI) SIENA APARTAMENTOS de la Constructora SIENA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S; XXVII) CAMINO VERDE y XXVIII) SANTELMO de la Constructora URBANSA S.A., donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarse a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta Entidad.

- Comunicar el presente acto administrativo al Patrimonio Autónomo Fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



Página 17 de 18  
PG02-PL03 V2



RESOLUCIÓN No. 699 DE 31 JUL 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cinco (55) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa 'Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar', de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Artículo 6.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce tu Cuota. Los hogares beneficiarios de esta resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio "Reduce tu Cuota", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2° y el literal e) del numeral 3° del artículo 8° de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Parágrafo. En caso de la complementariedad de subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1° de la presente Resolución, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expedirá el acto administrativo correspondiente.

Artículo 7.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

31 JUL 2025

Dada en Bogotá D.C., a los

DAMEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Daniel Mauricio García García - Contralista Subsecretaría de Gestión Financiera

Revisó: Albe Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica

Manuel Federico Ríos León - Contralista Subsecretaría Jurídica

Alicia Tellería Villamil - Contralista Subsecretaría Jurídica

Laura Tellería Camacho Castellanos - Contralista Subsecretaría Jurídica

Yeny Andrea Pachón - Contralista Subdirección de Recursos Públicos

Aprobó: Leslie Dabham Martínez López - Subdirectora de Recursos Públicos

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



Página 17 de 18  
PG02-PL03 V2